



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.municipalchupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2026-A-MPCH

Chupaca,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°0337-2026-OPP-MPCH de fecha 03 de marzo del año 2026 y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, el primer párrafo del artículo N°53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, se aprueban y se ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. El presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo con la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía en los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la citada Ley N°27972, señala que las municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, mediante Instructivo N°001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo y la rendición de cuentas propiamente dichas; para cuyo efecto, se conforman los Comités de Vigilancia y control del presupuesto de la Gestión de los Gobiernos Locales, así como de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°04-2026-MPCH, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 de la Municipalidad Provincial de Chupaca; en cuyo Artículo 20° señala sobre el rol del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para los que fueron elegidos;

Que, con Informe N°337-2026-OPP-MPCH, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización del reconocimiento del Comité de Vigilancia del proceso participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Chupaca mediante Resolución de Alcaldía y consecuentemente los miembros electos puedan ejercer su mandato dentro del marco legal establecido conforme a los actuados adjuntos al presente Informe:

En mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones dispuestas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2027, BASADO EN RESULTADOS, quienes estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Gustavo Eduardo Gómez Salazar	46527413
Secretario	Raúl Román Malpartida Vega	19902220
Vocal	Feliz Fernando Ames García	19905053
Vocal	Pedro Antonio Astete Acosta	19862617

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los integrantes del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo año 2027, por parte de la Sociedad Civil con la presente Resolución para su conocimiento y sus demás fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la oficinas que tengan inherencia para su conocimiento y demás fines, así como también a la Oficina de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del
documento original que he tenido
a la vista en folios N° 07
Chupaca, 11 de 02 del 202 6


MIRIAM CARRIZO CASTRO
FEDATARIO